

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 29 de enero de 2024. Informando al señor juez que la parte demandante allegó memorial solicitando el retiro de la presente demanda. Sírvase proveer.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 19001-4003-002-2023-00842-00
Demandante: DANELLY BARROZO CORDOBA
Demandado: MAURICIO VIDAL CADENA

Auto Interlocutorio N° 183

Ref. Auto acepta retiro.

Visto el memorial que antecede en donde la apoderada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda y teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 23 de enero de 2024 se decretó el rechazo por cuantía, se procederá a aceptar el retiro antes del envío al Juzgado competente.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda.

SEGUNDO: En firme esta providencia, cancélese su radicación con las anotaciones y constancias de rigor, y **ARCHÍVESE** la actuación.

NOTIFIQUESE.

FRANCISCO DANIEL PULIDO NIÑO
JUEZ